



2815/25
DECRETO N°

San Martín de los Andes, 16 OCT 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 15.343/25 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 15.343/2025**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 09 de octubre de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Lic. Alejandro M. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A
A. M. S. M. A. GOBIERNO

Se. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

Se. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

MPIC M. As. D. Fernández Corral
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Arq. Paula Destefano
Secretaría Planificación y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad S. M. Andes

Prof. Escobar Nicolás
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes

Martín Rodríguez
Secretario del GORE y gestión
de proyectos para el desarrollo
Municipalidad de SMA

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUAI.GOV.AR".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"